

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.562)

## **HONORABLE CONCEJO:**

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, conjuntamente con la Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos han considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Giani y Rossi: Incorpora incisos al artículo 25 de la Ordenanza N° 5814/94.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la necesidad de dotar de mayor eficacia al manejo de información respecto de la habilitación de Jardines de Infantes de la Ciudad de Rosario y considerando que es de fundamental importancia contar con un registro actualizado de los mismos ( art. 21 -Ordenanza 4689/89 ) que permita una adecuada supervisión técnico-pedagógica.-

Por todo lo expuesto precedentemente esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de,

## ORDENANZA

**Artículo 1º-** Incorpórase al artículo 25 de la Ordenanza 5814/94 los incisos 5 y 6, que quedarán redactados de la siguiente forma:

- 25.5: La Dirección General de Inspección y Abastecimiento creará al efecto, dentro del Rubro: "Comercio", un sub-rubro denominado " Jardines de Infantes", donde serán archivados los expedientes, clasificados en " Habilitados" y " No habilitados".-
- 25.6: La Dirección General de Inspección y Abastecimiento remitirá mensualmente al Departamento de Minoridad y Familia la nómina de Jardines de Infantes habilitados, para que éste los incorpore al Registro de Jardines de Infantes.-
  - **Art. 2º-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 7 de Mayo de 1998.-